

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que el Despacho Comisorio N° 009 fue devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, sin diligencias, porque los bienes materia de secuestro a pesar de que se encuentran registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas, están ubicados en el Municipio de Filadelfia, Caldas, y porque en la última municipalidad existe Juzgado Promiscuo Municipal. Sírvese proveer.

Diciembre 7 de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de diciembre dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANT	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	MARINO DE JESÚS ARIAS GONZALEZ
RADICADO	17001-31-03-006-2019-00303-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del proceso ejecutivo de la referencia, para lo cual se dispone lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Por auto del 24 de febrero de 2020, este despacho judicial ordenó el secuestro de los bienes objeto del gravamen dentro del presente proceso judicial, sin embargo, al momento disponer la comisión a pesar de que los bienes identificados con folios de Matricula Inmobiliaria N° 110-7006, 110-7029 y 110-6018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas, se encuentran ubicados en el Municipio de Filadelfia, Caldas, por error se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, cuando lo propio era comisionar a Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas, municipio donde se encuentran ubicados los referidos predios.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas, devolvió sin diligenciar el despacho comisorio N° 009 del 23 de noviembre de 2020, dada la citada ubicación de los inmuebles materia de secuestro, se corregirá tal falencia y en consecuencia se emitirá un nuevo despacho comisorio atendiendo la ubicación de las referidas propiedades, esto es, destinándolo al Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

DE MANIZALES, CALDAS, administrando justician en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **COMISIONAR** al **Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas -Reparto-**, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro respectiva sobre los bienes inmuebles distinguidos con FMI N° 110-7006, 110-7029 y 110-6018, ello conforme fue dispuesto y en los mismos términos del auto del 24 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirá el despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico
N° 118 del 9 de diciembre de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO